



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4089

Sancionada:

Promulgada: 13/06/2006 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 29/06/2006 - Nú: 4424

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 4/04 desde el día 1° de marzo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DECRETO N° 11 (Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución
Provincial)